

la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 200-2011-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 20°, numeral 6) y 42 de la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 300-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Ordenanza 300-MDSMP hasta el 31.MARZO.2011.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias respectivas; y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

619941-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Designan responsables de entregar información de acceso público y de la autorización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 033-2011-MSMM

Santa María del Mar, 15 de marzo de 2011

VISTO: El Memorandum N° 0042-2011-GM-MSMM y el Memorandum N° 0043-2011-GM-MSMM, de fecha 7 de marzo, del señor Javier Bueno Cano, Gerente Municipal, proponiendo la designación de funcionarios municipales como responsables de entregar información y la actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto promover la transparencia en los actos del Estado y regular el derecho de acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, en ese sentido, la norma ya citada dispone que todas las entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, deben observar el Principio de Publicidad en tanto que toda la información que posee el Estado se presume pública, con las excepciones expresamente establecidas por la propia Ley, y consecuentemente a respetar el Derecho Constitucional a la Información;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 5° y 8° del TUO de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3° de su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 073-2003-PCM debe designarse a los Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar responsables de entregar la Información de acceso público a cargo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y de la actualización del Portal de Transparencia de la entidad respectivamente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Lic. MARGARITA AURORA ARMAS VARILLAS Secretaria General de la Municipalidad de Santa María del Mar como responsable de entregar la información de acceso público a cargo de la Municipalidad de Santa María del Mar.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al servidor público JUSTO ANTONINO SÁNCHEZ MORALES, Jefe de Informática de la Municipalidad de Santa María del Mar, como responsable de la actualización del Portal de Transparencia a cargo de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

Artículo Tercero.- DISPONER que los servidores de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar proporcionen y faciliten oportunamente a los mencionados funcionarios, la información que deba ser entregada a los administrados y/o publicada en el Portal de Transparencia dentro de los plazos establecidos en las normas sobre la materia, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS
Alcaldesa

618904-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ratifican validez y vigencia de la Ordenanza N° 383-MSS, denominada Ordenanza de Protección de la Residencialidad de la Municipalidad de Santiago de Surco y expresan rechazo a Ordenanza aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO
N° 27-2011-ACSS

Santiago de Surco, 11 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido de los Regidores Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González-Olaechea y Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, de aprobar un acuerdo de concejo mediante el cual se ratifique la vigencia de la Ordenanza N° 383-MSS, y además se exprese el rechazo a la ordenanza aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece los parámetros normativos para la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Lotes 6 y 7, de la Urbanización Club Golf Los Incas, en el distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme establece la precitada norma, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 4) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanza y acuerdos";

Que, los señores Regidores Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González-Olaechea y Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, proponen aprobar un Acuerdo de Concejo que exprese la voluntad del Pleno del Concejo de ratificar la validez y vigencia de la Ordenanza N° 383-MSS, así como el rechazo a la Ordenanza aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece los parámetros normativos para la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Lotes 6 y 7, de la Urbanización Club Golf Los Incas, en el distrito de Santiago de Surco, en tanto representa un perjuicio para los vecinos de dicha zona, por cuanto afecta la residencialidad de la misma;

Luego del debate y escuchadas las diversas opiniones de los señores Regidores, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- RATIFICAR la validez y vigencia de la Ordenanza N° 383-MSS, denominada Ordenanza de Protección de la Residencialidad de la Municipalidad de Santiago de Surco, y EXPRESAR EL RECHAZO a la Ordenanza aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece los parámetros normativos para la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Lotes 6 y 7, de la Urbanización Club Golf Los Incas, en el distrito de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente acuerdo y a la Secretaría General su publicación.

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

619379-1

Expresan rechazo y protesta del pleno del Concejo hacia actitud mostrada por el Concejo Metropolitano de Lima el día 10 de marzo de 2011 contra el Alcalde y delegación de Regidores

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 28-2011-ACSS**

Santiago de Surco, 11 de marzo de 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido presentado por los señores Regidores Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González-Olaechea y Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, referido a que el Pleno del Concejo exprese su protesta contra la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la actitud antidemocrática mostrada por el Concejo Metropolitano hacia los miembros de este colegiado el día 10 de marzo del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme establece la precitada norma, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los señores Regidores Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González-Olaechea y Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, proponen que se apruebe

un Acuerdo de Concejo en virtud del cual se manifieste que el Concejo Municipal de Santiago de Surco en pleno, rechaza la actitud antidemocrática mostrada por el Concejo Metropolitano de Lima, contra el Alcalde y la delegación de Regidores que lo acompañaron a la Sesión de Concejo llevada a cabo por la Municipalidad Metropolitana de Lima el día 10 de marzo del 2011;

Que, como es de público conocimiento, el día indicado el Alcalde y una delegación de Regidores se dirigieron a la Municipalidad Metropolitana de Lima con el objeto de asistir a la Sesión de Concejo que se llevaría a cabo en dicha comuna; sin embargo, luego de que inicialmente les fuera impedido el ingreso a dicho acto, el Concejo Metropolitano, en una actitud antidemocrática, negó al Alcalde Roberto Hipólito Gómez Baca, hacer uso de la palabra con el fin de exponer la posición de la Municipalidad de Santiago de Surco, respecto al proyecto de ordenanza sometido a debate, para la aprobación de parámetros normativos para la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Lotes 6 y 7, de la Urbanización Club Golf Los Incas, en el distrito de Santiago de Surco;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima no ha tomado en cuenta que mediante D/S. N° 36203-11, el Alcalde solicitó formalmente hacer uso de la palabra ante el Concejo Municipal Metropolitano para exponer y someter a su consideración los fundamentos por los cuales se estima contraproducente a los intereses de los vecinos y del distrito la aprobación de los parámetros urbanísticos, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior;

Que, más allá de cualquier facultad que tiene el Alcalde como representante de la Municipalidad de Santiago de Surco, le asiste el derecho como ciudadano común de expresar libremente su opinión, mediante la palabra oral o escrita, conforme lo reconoce la Constitución Política del Perú;

Que, como máximo representante de la Municipalidad de Santiago de Surco, el Alcalde es responsable de velar y cautelar los derechos e intereses de la Corporación y los vecinos del distrito;

Que, por lo expuesto, puede afirmarse que la actitud mostrada por la Municipalidad Metropolitana de Lima resulta antidemocrática, siendo por ello necesario que el Pleno del Concejo exprese su enérgico rechazo y su protesta contra dicho acto;

Luego del debate y escuchadas las diversas opiniones de los señores Regidores, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Expresar el rechazo y la protesta del pleno del Concejo hacia la actitud antidemocrática mostrada por el Concejo Metropolitano de Lima, el día 10 de marzo del 2011, contra el señor Alcalde y la delegación de Regidores de esta entidad que lo acompañó, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente acuerdo y a la Secretaría General su publicación.

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

619379-2

Autorizan viaje de autoridades y funcionarios de la Municipalidad para participar en eventos a realizarse en México, Chile y Argentina

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 36-2011-ACSS**

Santiago de Surco, 24 de Marzo de 2011